

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 29 DE OCTUBRE DE 1976

No. 18.204

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 8 de 20 de septiembre de 1976, celebrado entre la Nación y el Sr. Juan Luis Ariño

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No. 8

Entre los suscritos a saber MIGUEL A. SAN CHIZ, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-13-399, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y representación de LA NACION, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra JUAN LUIS ARIÑO, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. 6-82-942, en su condición de Gerente y Representante Legal de IBM DE PANAMA, S.M., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, e inscrita al Tomo 122, folio 66, asiento 32,044 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, con Paz y Salvo No. 036531, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, tomando en consideración la autorización conferida por el Consejo de Gabinete en su sesión de 9 de abril de 1976 han convenido en celebrar un contrato, bajo las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: EL CONTRATISTA vende a LA NACION y ésta acepta la venta, de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se detallan, las máquinas y dispositivos (llamados en adelante "máquina" o "máquinas") que se hallan descritas en detalle en las HOJAS DE ESPECIFICACIONES adjuntas como ANEXO "A", que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y a instalar en el sitio que LA NACION le indique las máquinas y dispositivos que son objeto del presente contrato a más tardar el día 31 de diciembre de 1976, a satisfacción de LA NACION. EL CONTRATISTA suministrará los materiales, equipo, personal y todo lo que sea necesario para el adecuado suministro e instalación de las citadas máquinas y dispositivos, siendo de su cargo cualquier responsabilidad laboral o civil que surja por razón de la ejecución del presente contrato.

Por su parte, LA NACION pondrá a disposición de EL CONTRATISTA un lugar adecuado para la instalación, contadas las facilidades que se especifican en el "Manual de Instalaciones de la IBM".

TERCERA: Las máquinas y dispositivos descritos en la Cláusula Primera de este contrato serán totalmente nuevos y en óptimas condiciones de funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes. Cualquier componente que EL CONTRATISTA incluya debe ser garantizado como completamente nuevo.

CUARTA: Durante el período en que las máquinas y dispositivos objeto del presente contrato estén en tránsito o en posesión de LA NACION, hasta e incluyendo la fecha de instalación, EL CONTRATISTA releva a LA NACION de responsabilidad por riesgos de pérdida o daño a las referidas máquinas y dispositivos, los cuales asume EL CONTRATISTA, excepto que tal pérdida o daño sea causado por reacción

nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por la cual LA NACION pueda ser legalmente responsable. A partir de la citada fecha, cualquier pérdida o avería que ocurra en las máquinas y dispositivos serán de cuenta de LA NACION.

QUINTA: Para todos los efectos de este contrato se considera como fecha de instalación de las máquinas y dispositivos mencionados, aquella en que se encuentren en debidas condiciones de trabajo y listos para entrar en funcionamiento y así sea notificado por escrito a LA NACION y éste lo acepte.

LA NACION será responsable de asegurar el uso apropiado, manejo y supervisión de las máquinas y programas, controles de auditoría, métodos de operación y procedimientos de oficina necesarios para el uso intencionado de las máquinas y la seguridad de los datos almacenados en la misma. LA NACION conviene que EL CONTRATISTA no será responsable por ningún daño causado por la falta de aquella de cumplir con esas responsabilidades.

SEXTA: EL CONTRATISTA otorga a LA NACION las siguientes garantías en relación con las máquinas y dispositivos objeto del presente contrato:

1. GARANTIA DE SERVICIO Y PARTES.

Desde la fecha de su instalación, EL CONTRATISTA mantendrá en buenas condiciones de trabajo cada máquina de Garantía de Categoría A durante un año y cada máquina de Garantía de Categoría B durante tres meses, conforme a las categorías asignadas en la descripción que se hace en la Cláusula Primera de este Contrato. A solicitud de LA NACION, EL CONTRATISTA hará los ajustes necesarios, las reparaciones y el reemplazo de partes que no satisfagan el servicio. Todas las partes reemplazadas serán totalmente nuevas o equivalentes en rendimiento. Todas las partes reemplazadas serán propiedad de EL CONTRATISTA, quien puede, a su opción, almacenar equipo de mantenimiento y repuestos en el local que al efecto le asigne LA NACION y que EL CONTRATISTA considere necesarios para poder cumplir con esta garantía.

El servicio relativo a esta garantía será proporcionado por la Oficina de EL CONTRATISTA más cercana al sitio en que se han instalado las máquinas y dispositivos mencionados. EL CONTRATISTA tendrá libre acceso a las máquinas y dispositivos para proporcionar el servicio en referencia. A menos que las máquinas y dispositivos estén instalados en un lugar en el cual EL CONTRATISTA mantiene representantes de servicio, los gastos de viaje de tales representantes de servicio correrán por cuenta de LA NACION. LA NACION informará a EL CONTRATISTA con toda prontitud cualquier cambio en el local en que se encuentran instaladas las máquinas y dispositivos, durante el período de garantía. El servicio que no esté cubierto por la garantía antes descrita será proporcionado por EL CONTRATISTA con arreglo a las tarifas por hora vigentes en ese momento.

2. GARANTIAS DE PARTES

Desde la fecha de su instalación, EL CONTRATISTA garantiza cada máquina de Garantía de Categoría B y C (excluyendo tubos al vacío y estado sólido y otros aditamentos electrónicos, los cuales están garantizados por tres meses) de estar libres de defectos de materiales y manufactura. La obligación de EL CONTRATISTA está limitada a proporcionar, a base de intercambio, las partes que han sido reportadas con toda prontitud por LA NACION como defectuosas y son encontradas en esa forma por EL CONTRATISTA al ser inspeccionadas. Todas las partes reemplazadas serán totalmente nuevas o equivalentes en rendimiento. Todas las partes reemplazadas pasarán a ser propiedad de EL CONTRATISTA. Esta garantía no cubre el servicio de reemplazo de partes defectuosas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-6 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimas: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elv y Alfaro 4-16.

3. GARANTIA DE DISPOSITIVOS ADICIONALES Y CONVERSION DE MODELOS.

Desde la fecha de instalación de un dispositivo adicional o desde la conversión de un modelo que sea instalable en el campo, se aplicarán las siguientes garantías:

a) Garantía de servicio y partes por un año, si se instala en una máquina de Garantía de Categoría A.

b) Garantía de servicio y partes por tres meses, si se instala en una máquina de Garantía de Categoría B; y,

c) Garantía de partes por tres meses si se instala en una máquina de Garantía de Categoría C.

Adicionalmente a lo anterior, tal dispositivo adicional o la conversión del modelo instalado en una máquina de garantía de Categoría B ó C, tendrá la garantía que aún queda, si la hubiere, por tal máquina durante un año contado a partir de la fecha de la instalación de la máquina. Dispositivos adicionales o conversiones de modelo que sean instalables en el campo pueden ser ordenados por escrito por LA NACION conforme a este Contrato, para su instalación en las máquinas, sujetos a los precios y a los términos y condiciones en vigencia en ese momento.

Las anteriores garantías no se aplicarán para la reparación por daño o aumento en el tiempo de servicio causado por: accidente, transportación después de su instalación, negligencia y mal uso; alteraciones (las que incluirán, pero no estarán limitadas a cualquier desviación del diseño del circuito o estructuración de la máquina según sea proporcionado por EL CONTRATISTA), instalación o retiro de dispositivos (IBM), o cualquier servicio relacionado con cualquier modificación o mantenimiento, siempre y cuando cualquiera de los mencionados cambios fuesen hechos por otros que no sean los técnicos de EL CONTRATISTA; cualquier otra máquina que no sea de las suministradas por EL CONTRATISTA bajo un contrato de Servicio de Mantenimiento; incumplimiento en proporcionar una instalación y ambiente adecuados con todas las facilidades prescritas en el manual de instalación-planificación física de IBM (incluyendo, pero no limitadas a faltas de, o incumplimiento en proveer la corriente eléctrica adecuada, aire acondicionado o control de humedad), el uso de suministros o materiales que no llenen las especificaciones de IBM para tal instalación; o el uso de las máquinas para cualquier otro propósito que no sea el procesamiento de datos, para el cual fueron diseñadas.

EL CONTRATISTA no será responsable por fallas en el servicio o en partes, debido a causas fuera de su control. A EL CONTRATISTA no se le solicitará ajustar o reparar cualquier máquina o repuesto si fuera impráctico hacerlo debi-

do a alteraciones en la máquina o su conexión por medios mecánicos o eléctricos a alguna otra máquina o dispositivo, o si la máquina se encuentra localizada fuera de la República de Panamá.

EL CONTRATISTA no será responsable por daños personales o a la propiedad, a menos que esos daños sean ocasionados por negligencia suya. En ningún caso EL CONTRATISTA tendrá obligaciones o responsabilidades por daños distintos de los ordinarios.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA suministrará a LA NACION un manual de operación, lo mismo que instrucciones para el funcionamiento de las máquinas.

OCTAVA: EL CONTRATISTA, después de expirado el período de la garantía, a solicitud de LA NACION suministrará servicio de mantenimiento para las máquinas y dispositivos, y reparación o reemplazo de partes, siempre que estén disponibles, a los precios establecidos por EL CONTRATISTA y conforme a los términos en vigencia en ese momento.

A pedido de LA NACION, EL CONTRATISTA proporcionará a ésta, a los precios y condiciones vigentes en ese momento los accesorios suplementarios, dispositivos y cambios técnicos, en tanto EL CONTRATISTA disponga de ellos para la venta, y siempre que puedan ser adecuados al uso en las máquinas o con relación a ellas. Pero EL CONTRATISTA no garantiza que tales máquinas, aditamentos, dispositivos o cambios de ingeniería que puedan ser anunciados en el futuro, puedan usarse en, o en conexión con estas máquinas y dispositivos. EL CONTRATISTA proveerá a LA NACION, a pedido suyo y a los precios y condiciones vigentes en ese momento, tarjetas, cintas y otros suministros que se usen en la operación de las máquinas, y siempre y cuando EL CONTRATISTA disponga de ellos para la venta. Prueba de programas pre-instalación está disponible para ciertas máquinas en los términos prevalecientes a la fecha de la prueba.

NOVENA: LA NACION se obliga a notificar de inmediato a EL CONTRATISTA por escrito sobre cualquier acción que se entable contra la primera, por razón de que las máquinas y dispositivos entregados conforme al presente contrato violen una patente en Panamá. Al recibir la citada notificación, EL CONTRATISTA asumirá a su costa la defensa en juicio y todas las negociaciones inherentes al arreglo y solución de dicha reclamación o demanda. En la eventualidad de que se condenara a LA NACION a no hacer uso de las máquinas, dispositivos y cualquiera de las partes en ellas usadas, por razón de haberse violado una patente otorgada en Panamá, y si por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA fuese responsable de ello, éste obtendrá a favor de LA NACION, a opción de EL CONTRATISTA y a su costa, ya sea el derecho de continuar usando las máquinas y dispositivos o reemplazarlos o modificarlos a fin de que no incurran en la infracción indicada, o bien otorgará a LA NACION un crédito acorde con el grado de depreciación de dichas máquinas y aceptar su devolución. La depreciación será una cantidad anual sobre la vida de las máquinas según esté establecido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no asumirá ante LA NACION responsabilidad alguna por razón de la presente Cláusula si la violación de patente o la demanda que de ella pueda emerger, tuviese por causa el uso de las máquinas en combinación con máquinas o dispositivos no fabricados por la IBM, o en una forma para la cual no han sido diseñadas las máquinas y dispositivos.

DECIMA: LA NACION se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por el adecuado suministro e instalación de las máquinas y dispositivos objeto del presente contrato, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS (B/3,531,309.00), de acuerdo con el desglose de precios contenidos en el ANEXO "A" de este contrato y con cargo a las partidas correspondientes que se incluirán a partir de 1977 en futuros presupuestos No. del Presupuesto Nacional de Rentas y Gastos.

Esta suma será pagada a EL CONTRATISTA en la siguiente forma:

a) Quince por ciento (15%) del monto total, tres meses antes de salir el equipo de la planta, para lo cual EL CONTRATISTA notificará a LA NACION con una anticipación no menor de un mes.

b) El saldo restante será cubierto en sesenta (60) mensualidades, a partir de la fecha en que las máquinas y dispositivos quedan debidamente instalados a satisfacción de LA NACION. En los pagos mensuales se incluirán las sumas correspondientes a los intereses devengados, los cuales se computarán a razón de seis (6%) por ciento anual. Con tal finalidad LA NACION, al momento en que queden debidamente instalados a su satisfacción las máquinas y dispositivos, hará entrega a EL CONTRATISTA de sesenta (60) bonos del Estado, cuyo vencimiento y redención ocurrirán de acuerdo con los pagos mensuales que deba realizar LA NACION.

Los precios señalados en la Cláusula Primera de este contrato son los que están en vigencia al momento de su celebración. Si los precios que EL CONTRATISTA tenga establecidos para cualquier máquina en el momento de instalación o cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de embarque, cualquiera que ocurra primero, fuesen inferiores a los indicados, LA NACION gozará del beneficio de acogerse a esos precios inferiores. Si el precio que EL CONTRATISTA tenga establecido para cualquier máquina fuere mayor de seis (6) meses antes de la fecha de embarque señalada, entonces el precio por tal máquina será aumentado de conformidad. En caso de aumento en el precio, LA NACION tendrá derecho a cancelar la orden por la máquina respectiva o a dejar sin efecto el presente contrato mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, hecha dentro de los quince días siguientes a la fecha en que le fue comunicado el aumento de precio.

Los precios señalados se entienden FOB en las fábricas proveedoras. Todos los gastos de empaque, transporte de las máquinas y los costos de aparejo, acarreo, desembalaje, seguros, derechos aduanales e impuestos de importación desde las fábricas al lugar o lugares de instalación que especifique LA NACION le serán agregados a los precios arriba citados y pagados por LA NACION.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA, para responder por el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, consignará en fa-

vor de LA NACION una fianza equivalente al 15% del monto total del contrato y que ha sido constituida mediante bono de garantía adjunto. Esta fianza se mantendrá en vigencia para responder por el adecuado suministro e instalación de las máquinas y dispositivos a que se refiere el presente contrato e igualmente, durante el período que deban estar en vigencia las garantías que el contratista otorga a LA NACION, para responder por su adecuado cumplimiento.

DUODECIMA: Constituyen causales de resolución administrativa del presente contrato las que se mencionan en el artículo 68 del Código Fiscal. Cuando la causal de Resolución del contrato sea el incumplimiento del CONTRATISTA, ingresará al Tesoro Nacional el monto de la fianza constituida por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las otras responsabilidades que tal incumplimiento genere.

TRIGESIMA: Al documento original en que conste el presente contrato se le adherirán timbres fiscales por monto de B/3,531.40, más un timbre del Soldado de la Independencia. Para constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Sept. de mil novecientos setenta y seis.

Por LA NACION,

Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

El Contratista,
JUAN LUIS ARIÑO

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO.- PANAMA, -- de --- de 1976.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

A N E X O "A"

DEL CONTRATO ENTRE LA IBM DE PANAMA, S. A. Y LA NACION

A continuación se detallan las máquinas y/o dispositivos que serán importadas nuevas:

Tipo	Modelo	Descripción	Categoría	Cant.	Unitario	Importe B/s.
3158	U34	CPU (2097 K)	A*	1	2,373,944.-	2,373,944.-
	3700	Extended Precision Floating Point		1	N/C	N/C
	3621	Emergency Power Off		1	N/C	N/C
	4650	Integrated Storage Control		1	130,531.-	130,531.-
	8740	Virtual Machine Assist		1	N/C	N/C
	7840	3213 Printer Attachment		1	5,922.-	5,922.-
	5450	OS/DOS Compatibility		1	13,977.-	13,977.-
	5760	Power Warning		1	6,643.-	6,643.-
	1433	3er. Block Mpx. Channel		1	18,251.-	18,251.-
	208611	Remote Local Switch (RPQ)		1	6,216.-	6,216.-
		TOTAL CPU				2,558,484.-
3213	1	Printer	B*	1	8,446.-	8,446.-
	4450	Forms Stand Stacker		1	61.-	61.-
		TOTAL 3213				8,507.-
		TOTAL CPU + 3213				2,563,991.-
2821	2	Control Unit	C*	1	28,345.-	28,345.-
	3615	1160 LPM Adapter		1	2,956.-	2,956.-
	8637	Universal Character Set		1	706.-	706.-
1403	N1	Printer	C*	1	40,551.-	40,551.-
1416	1	Interch. Chain Cartridge	C*	2	2,980.-	5,960.-
	8640	Universal Character Set		2	439.-	878.-
		TOTAL PRINTERS				79,396.-

Tipo	Modelo	Descripción	Cate- goría	Cant.	Unitario	Importe B/s.
3420	7	Unidad de Cintas	B*	4	23,317.-	93,268.-
	3550	Dual Density		4	4,363.-	17,452.-
3420	003	Cambio de Modelo a 007		2	10,508.-	21,016.-
TOTAL CINTAS						131,736.-
3333	1	Disk Storage & Control	B*	1	65,134.-	65,134.-
3330	1	Disk Storage	B*	1	53,071.-	53,071.-
TOTAL DISCOS						118,205.-
3505	B2	Card Reader	B*	1	33,372.-	33,372.-
3525	P01	Cambio de Modelo a P03		1	1,854.-	1,854.-
						35,226.-
3705	E3	Communication Controller 96K A*		1	56,668.-	56,668.-
	1541	Channel Adapter Type 1		1	4,070.-	4,070.-
	1641	Communic. Scanner Type-1		1	2,162.-	2,162.-
	1643	Communic. Scanner Type-3		1	26,161.-	26,161.-
	4650	Business Mach. Clock 1200 BPS		1	488.-	488.-
	4701	Attachment Base Type-2		1	735.-	735.-
	4708	LIB Set Type-8		1	1,664.-	1,664.-
	4781	Line Set Type-8-A		8	1,463.-	11,704.-
	1544	Channel Adapter T-4		1	6,699.-	6,699.-
	8510	Unit Protection		1	41.-	41.-
TOTAL COM. CONT.						110,392.-
3742	1	Dual Data Station	B*	3	7,776.-	23,328.-
	6125	Record Ins. rt 80		3	246.-	738.-
	4003	Feature Group A-80 Char.		3	706.-	2,118.-
	6065	Read Board Extension		3	N/C	N/C
TOTAL DATA ENTRY						26,184.-
3976	3	Modems		16	3,120.-	49,920.-
TOTAL						3,115,050.-

Tomando en consideración las conveniencias expuestas, EL CONTRATISTA ofrece y LA NACION acepta la compra de las siguientes máquinas que se encuentran actualmente instaladas en la Contraloría General a los precios y condiciones que se detallan a continuación:

Tipo	Modelo	Descripción Serie y Fecha Inst'n	Cate- goría	Cant.	Unitario	Importe B/s.
2821	2	Control Unit (91-02076 3/71)	C*	1	28,345.-	28,345.-
	3615	1100 LPM Adapter		1	2,956.-	2,956.-
	8637	Universal Character Set		1	706.-	706.-
1403	N1	Printer (91-08075 - 3/71)	C*	1	40,551.-	40,551.-
TOTAL PRINTERS						72,558.-
3420	3	Unidad de Cintas	B*			
		82-32428 - 1/76				
		82-32429 - 1/76		2	14,223.-	28,446.-
	3550	Dual Density		2	4,363.-	8,726.-
3803	1	Unidad de Control	B*			
		82-11222 - 7/75		1	26,924.-	26,924.-
	3551	Dual Density		1	3,034.-	3,034.-
TOTAL CINTAS						67,130.-

Tipo	Modelo	Descripción Serie y Fecha Inst'n	Cate- goría	Cant.	Unitario	Importe B/s.
3333	1	Disk Storage & Control	B*	1	65,134.-	65,134.-
3330	1	Disk Storage	B*			
		97-21170 - 7/74				
		97-21303 - 12/75		2	53,071.-	106,142.-
		TOTAL DISCOS				171,276.-
3505	B2	Card Reader	B*			
		53-11482 - 1/75		1	33,372.-	33,372.-
	8103	3525 Attachment		1	5,737.-	5,737.-
3525	P1	Card Punch	B*			
		53-01534 - 1/75		1	22,938.-	22,938.-
		TOTAL LECT/PERF.				62,047.-
3742	1	Dual Data Station	B*			
		91-52867 - 3/76				
		91-52868 - 3/76				
		91-52869 - 3/76				
		91-52886 - 3/76				
		91-52870 - 3/76				
		91-52891 - 3/76				
		91-52892 - 3/76				
		91-52902 - 3/76				
		91-52904 - 3/76		9	7,776.-	69,984.-
	6125	Record Insert 80		9	246.-	2,214.-
	4003	Feature Group A-80 Char.		9	706.-	6,354.-
	6065	Read Board Extension		9	N/C	N/C
3747	1	Data Converter	B*			
		55-02231 - 3/76				
		55-02232 - 6/76		2	19,920.-	39,840.-
	7885	Read & Write Tape Cont.		2	4,063.-	8,136.-
	1480	Blocking Reformatting		2	2,193.-	4,386.-
	7692	Storage 8K		2	1,517.-	3,034.-
	3888	Expanded Function		2	1,926.-	3,852.-
		TOTAL DATA ENTRY				137,800.-
		TOTAL				510,811.-
		MENOS: OPCION DE CREDITO AL 1/10/76				109,145.-
		NETO A PAGAR- EQUIPO INSTALADO				401,666.-
		GRAN TOTAL A PAGAR				3,516,716.-

Para los efectos de estas máquinas las garantías de que se habla en la cláusula SEXTA se inician a partir de la fecha en que fueron instaladas las máquinas y así se indica en el detalle que antecede.

El presente documento reemplaza al Anexo "A" originalmente adjunto al Contrato No. 8 de 20 de Septiembre de 1976, y constituye una modificación al mismo

Lic. Damian Casullo D.
Contralor General de la República

Lic. Juan Luis Arino M.
Representante Legal

ANEXO B

Las partes signatarias del contrato No. ----- de 1976, han convenido en aclarar y precisar algunas estipulaciones del citado contrato, a saber:

PRIMERA: En relación con la Cláusula Quinta del contrato mencionado, las partes convienen en que se considerarán debidamente instalados y en adecuadas condiciones de funcionamiento las máquinas y dispositivos a que se refiere el contrato, cuando estos hayan sido instalados, probados y funcionen adecuadamente conforme a las especificaciones técnicas respectivas, denominadas "Rutinas de Diagnóstico de Mantenimiento", descritas en las "Guías del Usuario de Diagnóstico de Mantenimiento", un ejemplar de las cuales se incluye, debidamente firmado, como parte integrante de este Anexo.

SEGUNDA: La Cláusula Sexta del Contrato en referencia se aclara en la siguiente forma:

EL CONTRATISTA garantiza por un año, a partir de la fecha de su aceptación por La Nación, todas las partes integrantes de las máquinas y dispositivos objeto del contrato, excluyendo los tubos al vacío y estado sólido y otros aditamentos electrónicos que se garantizan por tres (3) meses.

TERCERA: Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Novena, **EL CONTRATISTA** queda facultado, aún sin notificación de LA NACIÓN, para hacerle frente y oponerse a cualquier demanda que un tercero entable por supuesta violación de patentes, derivada de la venta, uso u operación de las máquinas y dispositivos que son objeto del contrato mencionado. La responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, por dicha causa queda limitada a cumplir con las obligaciones que se señalan en la citada Cláusula Novena.

CUARTA: Las partes convienen en que el precio por el suministro e instalación de las máquinas y dispositivos objeto del contrato, que se menciona en la Cláusula Décima de éste, es el precio pactado tomando en cuenta las normas tributarias vigentes a la fecha de su celebración. En consecuencia, cualquier impuesto a tasa que grave la operación que se deriva de dicho contrato y que sea instituido con posterioridad a la fecha de su celebración será de cargo de la Nación.

QUINTA: El contrato en referencia se registrará por las leyes de la República de Panamá, constituyen el total de los acuerdos a que han llegado las partes, sin perjuicio de las otras normas legales de cumplimiento obligatorio en este tipo de contrato.

Panamá, 20 de Sept. de mil novecientos setenta y seis.

Por LA NACION,
Licdo. MIGUEL A. SANCHEZ,
Ministro de Hacienda y Tesoro

El Contratista,
JUAN LUIS ARINO

REFRENDANDO

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO.- PANAMA, -- de ----- de 1976.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

Licdo. MIGUEL A. SANCHEZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito --RODRIGO GUILLEN-- Personero Municipal del Distrito de Pesé, Provincia Herrera, por este medio EMPLAZA a GONZALO CHAVEZ, panameño, triguero, agricultor, de 44 años de edad, nacido el día nueve (9) de junio de mil novecientos treinta y uno (1931), en la Provincia de Chiriquí, residente en Panamá, Barriada Veracruz, con cédula número 4-47-254, hijo de los señores Máximo Serrano y Santos Chávez, para que dentro del término de diez (10) días contados de acuerdo con el decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969 desde la última publicación de este EDICTO en el periódico de la localidad y la GACETA OFICIAL, comparezca por sí o por medio de las Autoridades Policivas donde se encuentre, se presente a este Despacho para que se ponga en derecho del juicio que se le imputa.

Se advierte al emplazado si no comparece al Despacho dentro del término indicado se procederá a su detención por desacato.

Por tanto se fija el presente EDICTO emplazatorio en lugar público del Despacho y copia por triplicado para su publicación legal hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Personero Municipal del Distrito,
RODRIGO GUILLEN

El Secretario,
ALBINO DUTARY A.

(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

a JOSE ANTONIO TUÑON MELO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa AMANDA GUADALUPE BRICEÑO INSTURAIN.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(do) ELIAS N. SANJUR MARQUCCI

G. de Grosso (Bria),
CERTIFICADO: Que la copia anterior es fiel de su original.
ginal.

Panamá, 20 de octubre de 1976

GLADYS DE GROSSO
Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito.

L206671
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente año al público:

HACE SABER:

A todos los interesados que se ha declarado la quiebra de la sociedad anónima Agencias de Viajes Mario Narbona, S.A. y de Mario Narbona Louis y que deben todos los interesados estar a derecho con apercibimiento de que su omisión o descuido serán a su propio perjuicio, para lo cual se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Se le advierte a los deudores del concursado que no hagan pagos a éste sino al Curador; a los que tengan bienes del concurso, se les prevendrá que los pongan a disposición del tribunal.

Se tiene como Curador de la Quiebra al Lcdo. Héctor Valderrama.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 8 de octubre de 1976.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 8 de octubre de 1976.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L-208030
(3a. Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, contra JACINTA VASQUEZ, MIREYA DEL C. PEAR DE VASQUEZ y RICARDO E. TORRES se ha señalado el día 19 de noviembre como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca No. 1334 inscrita al folio 182 del Tomo 53 de la Sección de Propiedad, P.H., Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento de fundaciones de hormigón, estructura de concreto, bloques de cemento, losas de concreto doble "T" paredes repelladas, piso de baldosa, techo de concreto, distinguido como inmueble número 103-B, ubicado en la planta baja del edificio denominado Edificio B, situado en la Urbanización Jardín Olímpico jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, digo: LINDEROS: Colinda al Oeste con el vestíbulo y el apartamento 108-B; Este con terrenos de la finca No. 45714 y el apartamento 104-B, Norte con el patio para secar ropa y el apartamento 104-B; y al sur con los terrenos de la finca No. 45714 y el apartamento 108-B. SUPERFICIE: 72 metros cuadrados con 16 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRAL \$10,265.00 GRAVAMENES: a) Sobre esta finca pesa una hipoteca y anticresis a favor de Inversiones Olímpicas, S.A.

por la suma de B/9,925.66 inscrita al Tomo 415, folio 94, asiento 106,283 de la Sección de Hipotecas y Anticresis.

Servirá de base del remate la suma de B/11,540.00 y posturas admisibles las que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establecido por la Ley 79 de 29 de Noviembre de 1963.

Si el día señalado para llevarse a cabo el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el remate el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,

L-208894
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, contra EDGARDO SANDOVAL e ISABEL REYES se ha señalado el día 22 de noviembre como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca No. 2002, inscrita al Folio 194 del Tomo 59 de Propiedad Horizontal, de la Sección de Panamá, que consiste en un Apartamento de fundaciones de hormigón reforzado con acero, paredes de bloques de concreto, pisos de mosaicos y techo de concreto distinguido como inmueble No. 415-E, ubicado en la tercera planta alta del Edificio E, situado en la Urbanización Juan Díaz, Distrito y PROVINCIA de Panamá. LINDEROS: Noroeste con vestíbulo y espacio aéreo; Noreste vestíbulo y Apartamento No. 413-E; Suroeste espacio aéreo; y Sureste espacio aéreo. SUPERFICIE: 74 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/10,525.00. Que sobre esta finca pesa una hipoteca y anticresis a favor de Inversiones Olímpicas, S.A. por la suma de B/10,573.00.

Servirá de base del remate la suma de B/13,089.36--- y posturas admisibles las que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establecido por la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el día señalado para llevarse a cabo el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el remate el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante

se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

L208893
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A los señores FELIPA MEDINA BATISTA o FELIPAME-DINA DE MEDINA, BERTINA MEDINA DE BATISTA ó BERTINA MEDINA DE JAEN, TOMAS HERRERA MEDINA y ROMUALDA MEDINA BATISTA ó ROMUALDA MEDINA BATISTA VIUDA DE BATISTA, cuyos paraderos se desconocen, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio de DIVISION DE BIENCOMUN, que en su contra ha presentado GABRIEL MEDINA BATISTA, para lo cual se les concede el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto EMPLAZATORIO, en lugar visible de la secretaría del Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación, hoy cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976).

Licdo. EFRAIN ERIC ANGULO
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

DORA B. DE ODEÑO
Secretaría

L208608
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, contra MISTA ELENA TUCKER se ha señalado el día 24 de noviembre como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien: finca No. 1.051 inscrita al folio 66 del tomo 58 de P.M., de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en su Apartamiento de fundaciones de hormigón reforzado con acero, paredes de bloques de concreto, pisos de mosaicos, y techo de concreto distinguido como inmueble número doscientos ocho-E ubicado en la primera planta alta del Edificio E, situado en la Urbanización Jardín

Editora Renovación, S.A.

Olimpico, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: norte, con espacio aéreo; Noroeste, apartamento número doscientos seis-E y Vestibulos; Sureste vestibulo y Espacio aéreo y Sureste Apartamento número doscientos diez-E, con una Superficie de setenta y cuatro metros cuadrados ochocientos dieciséis metros cuadrados, con un Valor Registrado de B/10,925.00, Gravámenes; a) Las restricciones de leyes; b) se encuentra vigente una Primera Hipoteca y Anticresis a favor de INVERSIONES OLIMPICAS, S.A. por la suma de B/10,573.00, con veinte años de plazo.

Servirá de base del remate la suma de B/13,115.42--- y posturas admisibles las que cubra las dos terceras partes de la base de remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establecido por la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el día señalado para llevarse a cabo el remate no fuera posible efectuarlos por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el remate del día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

208892
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A MARISELA ESCOBAR F., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ETELVINO ANTONIO CRTEGA DOMINGUEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo) ELIAS N. SANJUR MAROUCCI

(fdo) La Secretaría
GLADYS DE GROSSO

Certifico que la pieza anterior es fiel copia de su original, Panamá, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

GLADYS DE GROSSO
Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L208492
(Única publicación)